

Reglamento de Docentes Honorarios de la Facultad de Derecho

Resolución N°55 del 24 de octubre de 2002

RESOLUCIÓN: 1º) Aprobar en general y en particular el siguiente nuevo texto del proyecto de reglamento para la designación de docentes honorarios de la Facultad de Derecho:

Art. 1.- El Consejo estará habilitado para realizar designaciones de docentes honorarios (arts. 5 y 9 del Estatuto del Personal Docente de la Universidad de la República), en forma excepcional y transitoria, cuando existan cargos vacantes (de cualquier grado) en la estructura docente prevista para la Facultad.

Art. 2.- En tal caso las designaciones deberán necesariamente recaer en personas que hayan sido propuestas como resultancias de algún llamado para la provisión en efectividad de dichos cargos, o, a falta del mismo, de algún llamado (que se encuentre vigente) para la provisión interina de tales cargos.

Dichas designaciones se realizarán estableciendo un plazo que no podrá ser superior a un año, sin perjuicio de eventuales y sucesivas prórrogas que, respetando cada una a dicho plazo, pudieren ulteriormente disponerse.

Art. 3.- En todos los llamados para la provisión en efectividad o interina de los cargos se indicará que en tanto no exista la disponibilidad presupuestal necesaria y si el aspirante lo acepta, su designación se realizará para cumplir funciones con carácter honorario.

Al designarse un docente para cubrir el cargo vacante (sea en efectividad, interinamente o por contratación transitoria), automáticamente cesará el que fue designado con carácter honorario para cumplir las funciones correspondientes a dicho cargo.

Art. 4.- Los docentes honorarios son funcionarios de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República y tendrán los mismos derechos y deberes de los funcionarios docentes interinos, a excepción del derecho a percibir remuneración (o los beneficios de seguridad social) bajo cualquier modalidad.

A los efectos del cómputo de méritos en todos los llamados que se efectúen para el desempeño de funciones docentes en la Facultad de Derecho, los docentes honorarios serán considerados de igual forma que los docentes interinos.

2º) Elévese al Consejo Directivo Central. (10 en 10)